



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 13 de mayo de 1995

Número 62

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

| | Págs. |
|---|--------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 1 y 2 |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente | 2 a 4 |
| T.S.J. Castilla y Leon | 4 y 5 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: | |
| Juzgados de 1.ª Instancia | 5 a 7 |
| AYUNTAMIENTOS: | |
| Diversos Ayuntamientos | 7 a 16 |

Número 1.834/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila.

HAGO SABER

Que, en esta Unidad a mi cargo, se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se diran y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día catorce de junio de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal, nº 4. AVILA), observandose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139, en lo que son de aplicación, y 147 (si se trata de bienes inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizara conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o, previamente, ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este edicto hasta quince minutos después de darse lectura, al inicio de la subasta, de las condiciones que regiran el acto.

SEGUNDA: Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado este, la venta será irrevocable.

TERCERA: En caso de que algún bien no fuese enajenado en

primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan.

CUARTA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en, al menos, un 2% del tipo de licitación de que se trate.

QUINTA: El pago del remate deberá efectuarse en el acto o al siguiente día hábil, advirtiéndose que, de no realizarse el pago, se procederá a la incautación del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: Desde este anuncio hasta el momento señalado para el inicio de la primera licitación, se podrán efectuar ofertas escritas en pliego cerrado, consignándose, junto a este, el importe del depósito tal como se indica en la condición primera. Los sobres se abrirán al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social.

SÉPTIMA: Si, celebrada la segunda licitación, quedarán bienes pendientes de enajenar y persistiese deuda, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos.

OCTAVA: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, éstos, de manifiesto en esta Unidad, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella en cuyo caso se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

DÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de la notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar; la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92) dándose, asimismo, por cumplimentada la comunicación a los deudores señalados en el artículo 125.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de abril de 1992.

UNDÉCIMA: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación son:

Expediente 9400862, seguido a **JAMONES Y EMBUTIDOS MARTIN JIMÉNEZ, S.L.**, domiciliada en **ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ**, carretera de La Lastra del Cano, nº 1.

LOTE PRIMERO: URBANA, edificio en **BARCO DE AVILA**, en la calle de Los Frailes, con vuelta a la calle del Pozo. Tiene dos plantas, la baja con 1.048,65 mts², y la superior con 225,75 mts², de los que 150, aproximadamente, son vivienda. Es la Finca 1.463 (Tomo 1.620; Libro 39; Folio 171) del Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

Esta valorado en **TREINTA Y TRES MILLONES, SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS** (33.789.750 pts), cantidad absorbida por las cargas. El tipo para primera licitación será **SIETE MILLONES, DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESETAS** (7.236.109 pts).

LOTE SEGUNDO: COMPLEJO INDUSTRIAL, dedicado a industria carnica del cerdo, sito en **SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS**, junto a la carretera nacional N-110 (Soria-Plasencia) y compuesta de nave industrial, oficinas, tres centros de transformación, estación depuradora de aguas, depósitos, aparcamientos, etc. La superficie de la finca es 46.220 mts² con unas superficies construidas de 6.673,80 mts². Es la finca 4.332 (Tomo 1.734; Libro 34; Folio 31) del Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

Su valor es **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS PESETAS** (1.206.673.800 pts). Esta cantidad resulta absorbida por las cargas, fijándose el tipo para primera licitación en **SIETE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESETAS** (7.236.109 pts).

Avila, tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Firma, *Ilegible*.

Número 1.299/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero
Comisaría de Aguas

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de La Compañía Europea de Feldespatos, S.A., con C.I.F.A-80604531, con domicilio en C/ Fortuny, núm. 3-4º dcha. 28010 MADRID, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,59 litros/seg. del arroyo Tuero, en los términos municipales de Casas del Puerto de Villatoro y Bonilla de la Sierra (Avila), con destino a usos industriales para lavado de mineral.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a la Compañía Europea de Feldespatos, con C.I.F.: A-80604531, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,59 lts/seg. del arroyo Tuero, en término municipal de Casas del Puerto de Villatoro y Bonilla de la Sierra (Avila), con destino a usos industriales para lavado de mineral.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que

ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

SÉPTIMA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

OCTAVA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éstas o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

En el caso de que se realice un vertido directo o indirecto de las aguas a cauce público, deberán cumplirse las condiciones que se fijan en la oportuna Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero. El incumpli-

miento de dichas condiciones será causa inmediata de la caducidad de la concesión.

NOVENA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

DÉCIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

UNDÉCIMA: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

DUODÉCIMA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los

interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.748/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Duero
Secretaría General**

ANUNCIO

D. Francisco Herrero Rodríguez con DNI 6.534.215 con domicilio en Langa (Ávila) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 300 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 325 del Polígono..., paraje El Retamar del término municipal de Langa (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 7 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo

de eje horizontal/vertical con motor de 45 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 13 Has en fincas de su propiedad sitas en parcela 325, polígono 7 del término municipal de Langa (Ávila) y cuya superficie total es de 13 Has. El volumen máximo anual es de 75.010 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Langa (Ávila) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

(CP-20466-AV).

Valladolid, 18 de abril de 1995.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.687/S

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000570/19950 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra Desest. silen. adm. rec.alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento titular Piedad López, sustituir titular S. Vicente Arévalo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.837/S

**Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y León**

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 859 de 1995 por D. Luis Sáez-Arenillas Martín contra resolución de la Dirección General de Policía de 2 de febrero de 1995, por la que se inadmite la solicitud relativa al complemento de disponibilidad en la cuantía de 80% del importe de las retribuciones complementarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de

cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de abril de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.870/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA

EDICTO

*D^a M^a del Carmen García Sanz,
Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 4 de Avila y su partido.*

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en fecha 25-4-95, en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 242/93 seguidos a instancia de SUMINISTROS INDUSTRIALES BER-MAR, S.A., representando por el procurador Sr. López del Barrio, contra D. JUAN SEGUNDO RUBIO GONZÁLEZ, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días el bien que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo 10, de Ávila, por primera vez el próximo día 23 de junio de 1995 a las 11,30 horas de su mañana, al tipo recogido en la tasación pericial; no concurriendo postores, se señala por

segunda vez el día 17 de julio de 1995, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día 11 de septiembre de 1995 celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.— El bien señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación que se recoge en la descripción del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su Oficina Principal de Avila en el número de cuenta 02863000017024203 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, estando esta facultad únicamente reservada al ejecutante.

TERCERA.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

BIEN:

VEHÍCULO CAMIÓN MARCA NISSAN, modelo L-3508, matrícula AV-0912-E, tasado en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTEAS MIL PESETAS (1.400.000 pts).

Dado en Avila a veinticinco de abril de 1995.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.871/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA

EDICTO

*D^a M^a del Carmen García Sanz
Magistrada-Juez del Juzgado de
Primera Instancia e Instrucción
número cuatro de Avila y su
partido.*

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 264/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio contra D. Francisco González Blázquez y D^a M^a Dolores González Labajos en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 28 de junio de 1995, a las 10,30 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 4.800.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de julio de 1995, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores, de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 15 de septiembre de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.800.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

TERCERA.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.— Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

SEXTA.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

“URBANA. FINCA NÚMERO DOS. LOCAL COMERCIAL CON VIVIENDA que todo ello ocupa la planta baja del edificio en Avila, en la Calle Ramón y Cajal número dos, con excepción del portal de entrada y su hueco de escalera. El local tiene su acceso por la Calle de Vallespín, constando de tienda y trastienda, situándose detrás de esta la vivienda compuesta de varias habitaciones y servicios, la cual tiene puerta accesoria al portal. Mide todo ello una superficie de ochenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados útiles. Linda: frente, Calle de Vallespín; derecha entrando, don Nicasio García y otros; izquierda, Calle de Ramón y Cajal; fondo, portal y hueco de escalera y finca de Herederos de Bernabé Pérez. Cuota: 33%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.293, libro 181, folio 75, finca 11.003”.

Dado en Avila, a 4 de mayo de 1995.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.786/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

La Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen García Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avila, en resolución de fecha 25-Abril-1995 recaída en el procedimiento de Menor Cuantía 112/95 ha acordado emplazar a la Entidad Mercantil COTESAL, S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en Arévalo (Avila) en la Avenida de los Deportes, 9 para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, apercibiéndole de que si no lo hace así se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándose en los estrados del Juzgado las resoluciones que recayeren.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento al demandado antes referido, expido y firmo la presente en Avila a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.705/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña María José Cupertino Toledano, Juez de Primera Instancia sustituto de Arenas de San Pedro (Avila) y su partido.

POR EL PRESENTE HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 391/94 se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía a instancias de Harinas Galán, S.A., representa-

das por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, contra otro y D. Antonio Romero Martín; sobre reclamación de 2.553.370 pts. de principal más los intereses que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, en cuyos autos en providencia de 24 de abril actual se ha acordado emplazar por edictos al codemandado D. Antonio Romero Martín, hoy con domicilio desconocido a fin de que por el mismo en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS comparezca en autos en forma legal, personándose y contestando a la demanda contra él promovida, bajo el apercibimiento que sino lo verifica será declarado en rebeldía, haciéndosele saber que si comparece se le conceden otros DIEZ DÍAS para contestar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 683 de la L.E.C.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. Antonio Romero Martín se expide el presente en Arenas de San Pedro (Ávila) a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

E/, Ilegible.
El Secretario, *Ilegible.*

Número 1.815/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 107/95, promovidos por D^a Luisa María Vaquero Pérez, representada por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra COTESAL, S.L., en ignorado paradero, sobre cumplimiento o subsidiariamente a la resolución con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos del contrato suscrito, se emplaza al demandado COTESAL, S.L. en ignorado paradero para que en el plazo de diez días pueda com-

parecer en autos bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

E/, Ilegible.
El Secretario, *Ilegible.*

Número 1.838/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado,
Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado en los autos de juicio verbal Civil, nº 96/95, promovidos por D. Adolfo Perrino Gil, contra otros y D. Julián Lozano Perrino, en paradero desconocido, sobre deslinde y Amojonamiento, por medio del presente se cita al codemandado D. Julián Lozano Perrino, a fin de que el próximo día quince de junio a las once horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación, expido la presente en Arévalo a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

E/, Ilegible.
El Secretario, *Ilegible.*

Número 1.841/N

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO SUBASTAS DE PINOS DEL MONTE DE U.P. Nº 24 DE PROPIOS

1º. Objeto de la subasta: Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de maderas del Monte nº 24 de U.P., de propios de este Ayuntamiento. Lote nº 1 de 340 pies con 77,193 m³; Lote nº 2, de 4.144 pies, con 378 m³. Pertencientes a la especie Pinus Pinaster y Pinus Pinea respectivamente. La modalidad de estos aprovechamientos es con revisión de cubicación. Medición al centro de la troza apeada a pie de tocón, con corteza.

2º. Duración del contrato: La duración del contrato será de cuatro meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva de este aprovechamiento y en todo caso la corta y saca de los pinos deberá estar terminada antes del día 31-12-94, pudiéndose realizar durante todo el año, excepto del 1 de febrero a 15 de septiembre.

3º. Tipo de tasación. Lote nº 1 154.387 pts.; Lote nº 2, 1.039.500 pts., total 1.193.887 pts., ambos al alza.

4º. Garantías: Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en las Arcas Municipales como fianza provisional el 3% del valor fijado como precio base de licitación, siendo el importe de la fianza definitiva el equivalente al 6% del valor de la adjudicación definitiva.

5º. Forma de pago: El adjudicatario vendrá obligado a pagar el cincuenta por ciento de la adjudicación a los diez días hábiles, desde que se le comunique la adjudicación definitiva y el resto a los veinte días hábiles de dicha comunicación, en todo caso antes de retirar los productos maderables del monte. La demora de los pagos del aprovechamiento devengará el interés legal vigente.

6º. Documentos a presentar: Para tomar parte en la subasta se requiere la presentación en dos sobres de la siguiente documentación:

A) Sobre primero: Cerrado y blanco, donde se escribirá la oferta a realizar por el licitador, según

el modelo de proposición que más tarde se indicará.

B) Sobre segundo: De cualquier color y sin cerrar; donde se introducirán los siguientes documentos.

1º. Fotocopia del DNI o documento bastantado por abogado si actúa en nombre de otra persona o empresa.

2º. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

3º. Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación vigente en materia de contratación.

4º. Documento de Calificación empresarial (fotocopia). Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (fotocopia).

5º. Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

7º. Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría Municipal.

8º. Presentación de Proposiciones: La presente subasta tiene carácter de urgencia, por este motivo los plazos quedan reducidos la mitad. La presentación de proposiciones se realizará en la Secretaría Municipal hasta cinco minutos antes de la hora y del día señalados para la realización de la subasta.

9º. Apertura de proposiciones: Se realizará a las doce horas y a los once días hábiles contados desde el día siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D... mayor de edad, con D.N.I. nº..., con domicilio... en nombre propio o en representación de... enterado de la subasta realizada por el Ayuntamiento de Adanero para la enajenación de los pinos lotes números 1 y 2 del M.P. nº

24 de los de propios de este Ayuntamiento, se compromete a realizar el citado aprovechamiento con sujeción a todas las normas de los pliegos que acepta, por la cantidad de... (en letra y número).

Fecha y firma.

En Adanero a 4 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

--- ● ● ● ---

Número 1.868/N

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de mayo de 1995 se ha aprobado las bases que han de regir el Concurso para la concesión de la construcción de la obra de la Cafetería-Restaurante de instalaciones polideportivas y la subsiguiente gestión del servicio.

—Tipo mínimo de licitación al alza: 1.500.000 ptas. anuales.

—Plazo de ejecución de la obra: DOS MESES.

—Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos relacionados en el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Avila, calle del Arco, 2, de diez a catorce horas de días laborales.

—Garantía provisional para concurrir: 100.000 ptas.

—Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 4% del precio de adjudicación.

—Modelo de propuesta:

D... vecino de... con domicilio en... CP... y D.N.I. nº..., expedido en... con fecha... en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº... de fecha... sobre la obra y gestión del servicio de Cafetería-Restaurante de instalaciones polideportivas de

forma y con arreglo al proyecto técnico del arquitecto D. Javier Bretón Dellmans y el pliego de cláusulas económico-administrativas con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación.

—Plazo y hora para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación, DIEZ DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de diez a catorce horas.

—Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: El último día fijado para la presentación de proposiciones, a las 14,15 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

En El Barco de Avila, a 9 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.133/S

Ayuntamiento de Blascosancho

EDICTO

Don Fernando Pérez Fernández, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Bar a emplazar en Paseo de las Eras, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública por término de QUINCE DIAS, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Blascosancho a 24 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

Número 1.140/S

*Ayuntamiento de Salobral***EDICTO**

Por parte de Don Juan Chevarrias Sáez, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para instalar un taller de cerrajería en la Calle Carretera de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con el art. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Salobral, 14 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Jesús María Sánchez Sánchez.*

--- ● ● ● ---

Número 1.386/S

*Ayuntamiento de Arévalo***ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por Don Eugenio Enriquez González, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la explotación del kiosco en la Avda. de Emilio Romero, se hace público por el plazo de QUINCE DÍAS, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 28 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 1.387/S

*Ayuntamiento de Padiernos***EDICTO**

Por la sociedad PROYECTO ESPERANZA, S.L., se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad y apertura del edificio residencia de la tercera edad, así como de restaurante y bar ubicado en el mismo, todo ello sito en finca en la calle de Calleja o Carretera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 punto 1. párrafo 1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de alguna manera con la actividad que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto para ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padiernos a 30 de marzo de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Angel Jiménez Jiménez.*

--- ● ● ● ---

Número 1.390/S

*Ayuntamiento de Piedralaves***EDICTO**

DON LUIS-FERNANDO HERNÁNDEZ LUENGO, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad para el Disco-Pub "El Duende", en Avda. de Castilla y León, N.º 67.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art.º 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de Octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 29 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Manuel Gómez López.*

--- ● ● ● ---

Número 1.391/S

*Ayuntamiento de Piedralaves***EDICTO**

EUROMORADA, S.L. ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad para instalación de G.L.P. para la Residencia de Ancianos en Piedralaves, en sitio "Los-Guijuelos".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art.º 5.1. de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 29 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Manuel Gómez López.*

--- ● ● ● ---

Número 1.392/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila),

HACE SABER

Que por D. Angel Bernaldo de Quirós, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de DROGUERÍA-PERFUMERÍA, en un local comercial, sito en la Avenida Principal Nº 18 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 29 de marzo de 1995.

El Alcalde, Santos Martín Rosado.

--- ● ● ● ---

Número 1.449/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por Ganados del Río, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a cebadero de terneros en Camino de la Fuente s/n de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observa-

ciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 4 de abril de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.394/S

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Por Don José Luis Duarte Martín, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de local, sito en la C/ Arco de Avila, nº 32, para destinarlo a BAR.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artº 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por plazo de DIEZ DIAS, para examen y alegaciones.

Arévalo, 3 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.489/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Por D. Antonio Pedro Muela Mayorga se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en Bar en C/ Las Fuentes, nº 6 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de

quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barraco, a 6 de abril de 1995.

El Alcalde, José Mª Manso González.

--- ● ● ● ---

Número 1.536/S

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Don José Rios Martín, en nombre y representación de "Toros de Guisando", S.L. ha solicitado licencia municipal para instalar un COMPLEJO TURISTICO HOSTELERO en finca sita en la Avda. de Madrid s/n, p.k. 90 de la Carretera N-403 Toledo a Valladolid de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por espacio de QUINCE DÍAS a tenor de lo dispuesto en el artº 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas (B.O. de C. y L. nº 209 de 29-10-93).

El Tiemblo, a 10 de abril de 1995.

El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto.

--- ● ● ● ---

Número 1.566/S

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

DOÑA MARTA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad para Venta al Por Menor de Ropa y Confección, en C/ La Concordia, N.º 37.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art.º 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de Octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas

personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 12 de Abril de 1995.

El Alcalde, *Manuel Gómez López*.

--- ● ● ● ---

Número 1.627/N
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Abastecimiento de Aguas del 2.º Semestre de 1994, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Navalperal de Pinares a 20 de abril de 1995.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

--- ● ● ● ---

Número 1.628/N
Ayuntamiento de Salobral

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 1995, el padrón fiscal regulador del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al

ejercicio 1995, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

Salobral, veinte de abril de 1995.

El Alcalde Presidente, *Jesús María Sánchez Sánchez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.643/N
Ayuntamiento de Hoyos del Espino

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, durante el plazo de 15 días, los Padrones de Exacciones municipales correspondientes al ejercicio de 1995, al objeto de que cualquier persona interesada pueda proceder a su examen y presentación de reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Hoyos del Espino, a 20 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.629/N
Ayuntamiento de Becedas

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Padrón General de Contribuyentes del Precio Público por suministro de Aguas y Tasas por recogida de Basuras y Alcantarillado del 2º semestre de 1994, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y cómo corresponde con arreglo a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 7/85 de 2 de abril.

Becedas, 20 de abril de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.630/N

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 1995, la implantación de la Ordenanza del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, y la modificación de la Tasa sobre Cementerio Municipal, que han sido confeccionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, conforme señalan los art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que todos los interesados, puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Bonilla de la Sierra, a 20 de abril de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.634/N
Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente para la venta al colindante del siguiente terreno sobrante de vía pública:
Metros cuadrados: 34,65.
Situación: C/ Poduelas. **Colindante:** Javier Hernández Arroyo.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava a 17 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.635/N

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 1 y 2 del Real Decreto, núm. 1.172/92 de 26 de julio, se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen la Matrícula del Impuesto sobre ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al presente año de 1994, que ha sido remitida por la Agencia Tributaria de Avila.

Navalperal de Pinares a 21 de abril de 1995.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

--- ● ● ● ---

Número 1.642/N

Ayuntamiento de Hoyos del Collado

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público, en las dependencias del Ayuntamiento, los padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 1995, para su examen y presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente.

Hoyos del Collado, a 21 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.671/S

Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Villatoro, en Sesión de Pleno, celebrada el día 16 de marzo de 1995, se ha acordado proceder a la aprobación de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1 de enero de 1995, exponiéndose al público por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos de posibles reclamaciones.

Villatoro 17 de marzo de 1995.
El Alcalde, *Benigno Escorial Muñoz*.

--- ● ● ● ---

Número 1.672/N

Ayuntamiento de Cardenosa

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
ÁVILA

A tenor de lo establecido en el Art. 132 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y la aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y O.U., aprobado por Real Decreto 159/1978, de 23 de junio una vez subsanadas las deficiencias acordadas por la C.P.U. de 29 de abril de 1994 se aprueba definitivamente las "Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal" de Cardenosa y se debe proceder a la publicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. PTO. 09/93. Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cardenosa.

Visto el expte. de referencia y del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 11 de julio de 1980, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Cardenosa.

II.—En sesión celebrada el día 29 de junio de 1988 la C.P.U. emitió un informe sobre la revisión de las Normas Subsidiarias de Cardenosa, en los siguientes términos:

1. Tramitación.

—Es correcta, debiendo observarse en todo caso los artículos 161, 150.2 y 151 R.P.U.

—Son necesarios informes de Carreteras (Diputación), Confederación Hidrográfica del Duero, Patrimonio y Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (cañada).

2. Memoria.

—En la documentación enviada faltan la memoria y planos de formación.

—No se justifica el tipo de normas a) o b) del art. 91 del R.P.

—No se dan alarmas.

3. Territorio.

—Las servidumbres de Alta Tensión deben ser las establecidas en el Reglamento A.T.

—Son poco concretas las actividades permitidas y prohibidas en S.N.U. (Ej. nivel caminos) no están claros los trámites.

—No se recoge la protección del Castro de Las Cogotas.

—No se recoge el uso ganadero.

—Núcleo de población, debería prohibirse la parcelación por debajo de la unidad mínima de cultivo.

—En el apartado 6.7.8.1 debe incluirse a la C.P.U.

—En el apartado 6.2.3.6. faltan las carreteras y caminos.

—En el apartado 6.4.2.2. se establece una limitación excesiva (150 metros).

—Zona deportiva. Deberá señalarse que la promoción podrá ser pública o privada.

4. Núcleo urbano.

—El plano de protección es el 3, no el 4 (pág. 125). Es muy poco claro el catálogo de edificios protegidos, no están inventariados ni en suelo urbano ni en no urbanizable.

—En la ordenanza b, no se entiende la ocupación al 100% sin retranqueos, con el uso industrial existe error en regulación de altura máxima.

—No es aconsejable el uso ganadero dentro del núcleo urbano, no debiéndose autorizar nuevas instalaciones ni aumentar la existente.

—Es problemática la gestión de las zonas f, h, j, i, k y n, así como viales de borde del núcleo urbano, salvo que sean de propiedad municipal.

—Las zonas J e I son dudosamente urbanas (posible deficiencia sustancial a falta de doc. complementaria).

—No se da edificabilidad en la zona I ni en el resto de características de edificación.

—Las condiciones estéticas 4.4.3 (materiales) son insuficientes.

—No se establece altura mínima de balcones (4.4.2.2).

—No se definen las obras de rehabilitación, consolidación, conservación, restauración ni reestructuración, ni se establecen elementos mínimos a conservar (ord. 8.3.2)

—Especificar que la promoción del polígono ganadero podrá ser pública o privada.

—Es conveniente recoger la posibilidad de edificar en parcelas existentes por debajo de la mínima fijada.

III.—Con fecha de 5 de agosto de 1988, D. Eduardo Martín Morán, miembro del equipo redactor remite al Ayuntamiento de Cardenosa escrito en el que se contesta a las observaciones hechas por la C.P.U. en su acuerdo de 29 de junio de 1988, de la siguiente forma:

* La memoria y planos de información, a cuya falta se alude,

fueron entregados al Ayuntamiento en la fase de Avance, pudiendo este Organismo remitirlos a la Comisión Provincial de Urbanismo si ello se estima necesario.

* La definición de las Normas Subsidiarias como de tipo "a" se hace de forma expresa en la página 13 de la Normativa (párrafo 2.1). Asimismo en la página 10 (párrafo 1.5) se describen las "alarmas", que justificarían la revisión de las Normas, a las que se hace referencia como ausentes en el informe de la C.P.U.

TERRITORIO

* A nuestro juicio las servidumbres que establece el reglamento de alta tensión son condiciones de obligado cumplimiento pero no suficientes desde el punto de vista territorial, por cuanto permiten, salvando una distancia mínima a los cables, construir una edificación debajo de la propia línea, cuestión que con la normativa propuesta se pretendía evitar. Haciendo esta salvedad, no existe inconveniente alguno por nuestra parte en remitirnos al citado reglamento.

* Se concretará la tramitación para ejecución de caminos.

* Estamos de acuerdo en incluir en la ficha de ordenación 5 (cerros y cornisas) referencia expresa a la protección del Castro de las Cogotas, desarrollándose, en el apartado 6.9, el contenido de dicha protección.

* En el apartado 6.2, se hará referencia al uso ganadero, diferenciando entre el uso ganadero extensivo y el estabulado. (En las fichas de ordenación, no obstante, se halla regulado tal uso).

* En la definición del riesgo de formación de núcleo de población se incluirá la prohibición de parcelar por debajo de la unidad mínima de cultivo.

* En el apartado 6.7.8.1. se incluirá a la C.P.U., como organismo con potestad para exigir estudio de impacto ambiental.

* Se incluirán los caminos y

carreteras entre los usos compatibles en suelo no urbanizable (6.2.3.6).

* Se rebajará la superficie máxima construida de 150 m² a 100 m².

* Suponemos que decir "zona deportiva" se refiere a la zona de aprovechamiento recreativo del embalse (zona ordenación I). Si es así no hay inconveniente ninguno en destacar que la promoción puede ser pública o privada, siempre que esté debidamente controlada por la autoridad urbanística competente.

NÚCLEO URBANO

* Se aclarará el Catálogo de Edificaciones y Construcciones Protegidas en Suelo Urbano y No Urbanizable.

* En la zona de ordenación "b", se matizarán las condiciones de ocupación y retranqueos. Existe además un error de mecanografía en las alturas de la edificación industrial, que se subsanará sin mayor problema.

* Estamos de acuerdo en prohibir el uso exclusivo ganadero en todo el casco urbano, dando un régimen transitorio a las instalaciones existentes. Pensamos que debe admitirse el uso ganadero anejo a viviendas, en determinadas condiciones de intensidad y salubridad.

* La zona de ordenación "f" se asienta sobre unas antiguas eras, propiedad municipal, siendo perfectamente viable su desarrollo.

* La zona "L" es de propiedad municipal, contando con ella el Ayuntamiento para la realización de un campo de fútbol. No se ha considerado necesario definir una edificabilidad máxima.

* La zona "n" es de propiedad municipal, siendo perfectamente viable su ejecución.

* La gestión de las zonas "h" y "k" es sin duda difícil en su integridad, como lo es la de los viales de borde, ahora bien, estas zonas representan una posibilidad de expansión progresiva del

caso con una imagen tendencial de ordenación.

* Finalmente la zona "j" es de difícil gestión, y estamos de acuerdo con la C.P.U. con que roza los límites de lo urbano. No obstante nos ha parecido adecuada tal clasificación por cuanto:

—Su clasificación como urbanizable, tal y como inicialmente se contemplaba, haría aún más difícil su desarrollo.

—Su clasificación como No Urbanizable produciría una discontinuidad en el casco urbano, no permitiendo conformar, siquiera sobre el papel, la trama viaria.

* No estamos de acuerdo en que las condiciones estéticas relativas a materiales (4.4.3) sean insuficientes. No obstante estamos dispuestos a su modificación si así se nos requiere.

—Se establecerá altura mínima de balcones.

* En la página 23 (apartado 3.2.11) se definen todas las obras citadas. En todo caso cabría hacer una remisión a dicho apartado dentro del apartado 8.3.2.

Los elementos mínimos a conservar dependerán en cada caso del carácter y estado de la edificación, sin que proceda su generalización, en todo caso en los subapartados posteriores se exige la documentación necesaria para su determinación.

* Se especificará que el polígono ganadero podrá ser de promoción pública o privada.

* Se recogerá la posibilidad de edificar en parcelas existentes por debajo de los mínimos fijados.

IV.—Con fecha de 15 de junio de 1993, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T., expediente relativo a una Revisión General de las citadas Normas, para su aprobación definitiva por la C.P.U.

V.—TRAMITACIÓN: El Ayuntamiento de Cardenosa, en sesión celebrada el 10 de junio de 1988 acordó aprobar inicialmente el expediente de refe-

rencia.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 94, de 23 de junio de 1988 y en el Diario de Avila de 18 de junio de 1988, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, acordó la aprobación provisional del expediente.

VI.—DETERMINACIONES:

—La zona de ordenación nº 7 en suelo no urbanizable no resulta adecuada. En realidad constituiría suelo urbano, sin que los criterios para la delimitación de éste en esta franja de terreno se adapten a lo establecido en el art. 10 del TRLRS y OU. Por lo tanto deberá eliminarse esta zona de ordenación nº 7.

—Dentro de los criterios para evitar la posibilidad de formación de núcleo de población en suelo no urbanizable, deberá establecerse una distancia al casco urbano de 1.000 m. en lugar de los 150 que se recoge.

—Asimismo, deberá determinarse el tamaño de parcela para autorizar construcciones en suelo no urbanizable.

VII.—La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, por unanimidad de los miembros asistentes, Acuerda:

Suspender la aprobación definitiva del expediente CPU nº 9/93, relativo a la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Cardenosa y Devolver el expediente al Ayuntamiento con el fin de que subsanen las siguientes deficiencias:

—La zona de ordenación nº 7 en suelo no urbanizable no resulta adecuada. En realidad constituiría suelo urbano, sin que los criterios para la delimitación de éste en esta franja de terreno se adapten a lo establecido en el art. 10 del TRLRS y OU. Por lo tanto deberá eliminarse esta zona de ordenación nº 7.

—Dentro de los criterios para evitar la posibilidad de formación de núcleo de población en suelo no urbanizable, deberá establecerse una distancia al casco urbano de 1.000 m. en lugar de los 150 que se recoge.

—Asimismo, deberá determinarse el tamaño de parcela para autorizar construcciones en suelo urbanizable.

—Deberá incorporarse al expediente el informe de carreteras, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1990 de 16 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

—Deberán incorporarse a las Normas Subsidiarias, como anexo, las Normas Urbanísticas Reguladoras del sistema General Ferroviario, elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de RENFE, en cumplimiento de la Ley 16/1978 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

VIII.—El 31 de enero de 1994 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. la corrección de los puntos 4 y 5 señalados en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de noviembre, por otro lado el 18 de marzo de 1994 se remite informe de carreteras del Servicio Territorial de Fomento que constituía el último punto a subsanar.

IX.—El informe del Jefe de la Sección de Urbanismo y Acción Territorial dice:

Siendo esto así, se pasa a informar de forma particularizada sobre los 5 puntos que tenía que corregir el Ayuntamiento para la aprobación definitiva de las referidas N.S.M.

1.—Pedía la CPU la eliminación de la Zona nº 7 que controlaba la delimitación del suelo urbano y así se ha hecho en el plano nº 3 del documento refundido.

2.—Asimismo, la CPU pedía la inclusión de una determinación para la definición de "núcleo de

población" de tal forma que fuese precisa una distancia al casco urbano > 1.000 m, para no considerar la formación de núcleo de población (aparte de otras determinaciones) y así se ha hecho en la página 113 del documento refundido.

3.—También pedía la CPU que se determinase una parcela mínima dentro de la definición de "núcleo de población"; pues bien, en este punto, sí se ha introducido una parcela mínima de 5.000 m² para construir, pero dentro del epígrafe "Edificaciones e Instalaciones de Explotaciones agrarias" (pág. 107) y no dentro del epígrafe 6.5 "núcleo de población" como se pedía por la CPU.

En caso de aprobarse definitivamente estas N.S.M. con el documento refundido estudiado, habrá de hacerse la observación de que, dentro de las condiciones para no formación de núcleo de población, habrá de incluirse que la parcela mínima para la construcción de una vivienda sea de 5.000 m².

4.—La CPU pedía la incorporación al expediente del preceptivo informe de carreteras como así se ha hecho con fecha 18 de marzo de 1994.

En relación con este punto cabe destacar que dicho informe no contiene apreciaciones desfavorables para la aprobación de dichas N.S.M. Sí que contiene dicho informe determinaciones en cuanto a las distancias mínimas de cerramientos de fincas con respecto a las carreteras y que son distintas de las que recogen las N.S.M. en su apartado 6.5.4.A. (pág. 110) por lo que también aquí, y en caso de que se aprobasen definitivamente estas N.S.M., habría de hacerse la salvedad de que estas últimas queden sustituidas a todos los efectos por las determinadas en el informe de Carreteras.

5.—Por último pedía la CPU la incorporación, como anejo, a las NSM de las Normas Urba-

nísticas Reguladoras del Sistema General Ferroviario en cumplimiento de la Ley 16/1978 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y así se ha hecho en el documento refundido.

Por lo expuesto se considera que se han subsanado las deficiencias señaladas en su día por la CPU para la aprobación definitiva de las N.S.M. de Cardeñosa a excepción de la salvedad hecha en el punto 3 del presente informe y debiendo recoger el acuerdo, caso de ser favorable a la aprobación definitiva, lo expresado tanto en el punto 3 mencionado, como en el punto 4 de este mismo informe respecto a la prevalencia del informe de Carreteras sobre las determinaciones del punto 6.4.5.4. de las N.S.M.

Por todo ello, la Ponencia Técnica preparatoria de la C.P.U. de 18 de abril de 1994, Acuerda, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cardeñosa, siempre y cuando se corrijan los puntos 3 y 4 que señala el Jefe de Sección de Urbanismo y A.T. en su informe, esto es, que para la no formación de núcleo de población se debe incluir que la parcela mínima para la construcción de una vivienda sea de 5.000 m² y que se respeten las distancias mínimas de cerramientos de fincas con respecto a las carreteras establecidas en el informe dado por el Servicio de Fomento, que son distintas de las que se recogen en las N.S.M.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La C.P.U. es el órgano competente para conocer del expediente relativo a la Revisión de Normas Subsidiarias de Cardeñosa, de conformidad con los artículos 126 y 118 del TRLRS y OU, aprobado por R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio y art. 154 y 151.4 del Reglamento de Pla-

neamiento aprobado por R.D. 2.159/1978 de 23 de junio, de R.D. 726/1984 de 8 de febrero de transferencia de competencias en materia de urbanismo, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre atribución de competencias en materia de urbanismo y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre sobre estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y O.T.

II.—La tramitación es correcta de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley del Suelo art. 114 en relación con el 125, 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes de general aplicación,

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO,
por unanimidad de sus asistentes,
ACUERDA

INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cardeñosa, siempre y cuando se corrijan los puntos 3 y 4 que señala el Jefe de Sección de Urbanismo y A. T. en su informe, esto es, que para la no formación de núcleo de población se deben incluir que la parcela mínima para la construcción de una vivienda sea de 5.000 M² y que se respeten las distancias mínimas de cerramientos de fincas con respecto a las carreteras establecidas en el informe dado por el Servicio de Fomento, que son distintas de las que se recogen en las N.S.M.

De conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila a 11 de abril de 1995.

La Secretaria de la Comisión,
M^a Yolanda Lorenzo Toledo

Número 1.673/S

Ayuntamiento de Medinilla

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria de 25 de diciembre de 1994, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente nº 1/94 de suplemento de crédito, que afecta el vigente presupuesto de esta Corporación.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

2º Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.850.000 pts.

Partida 220. Ordinario no inventariable, 150.000 pts.

Partida 221. Energía Eléctrica, 200.000 pts.

Partida 226. Cánones, 1.000.000 pts.

Partida 227. Limpieza y aseo, 500.000 pts.

El total del importe queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

En Medinilla, 24 de Abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.674/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º.3 de la Ordenanza Reguladora del I.V.T.M., se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, confeccionado para el presente ejercicio de 1995, durante 15 días a efectos de reclamación y la correspondiente notificación liquidación.

Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 1995.

El Alcalde Presidente, *Santos Martín Rosado*.

Número 1.730/S

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tornadizos de Avila, a 25 de abril de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.732/N

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril del actual, el Padrón por IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 1995, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, se encuentra expuesto al público en las Oficinas Municipales, por espacio de UN MES, al objeto que los interesados puedan efectuar las alegaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a declarar las altas y variaciones concernientes a los bienes gravados por este Impuesto en el plazo de dos meses, ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

La falta de presentación de las declaraciones o el no efectuarlas dentro de los plazos señalados, será calificada como infracción tributaria simple.

Peguerinos, a 26 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.771/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.3 de la Ley 39/88, se encuentra a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, confeccionados para el presente ejercicio de 1995 por el Centro de Gestión Catastral de Avila.

Santa María del Tiétar, 28 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.